

MAT: APRUEBA INSTRUCTIVO GENERAL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% PÚBLICO AÑO 2026 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE.

VISTOS:

1. El D.F.L N° 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N°21.033 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que crea la Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata;
5. La Ley 21.074 Fortalecimiento de la Regionalización del País.
6. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Decreto de Ley N° 1.263, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
8. La Resolución 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
9. Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026
10. Circular N°20 del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrador para transferencias corrientes y de capital.
11. El Certificado N° 1635/2026 de fecha 23 de octubre de 2026 del Consejo Regional de Ñuble emitido por su secretario ejecutivo, que aprueba el **“INSTRUCTIVO GENERAL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% PÚBLICO AÑO 2026”**.
12. Resolución Exenta N° 72 de fecha 28 de Enero de 2025 de la Dirección de Presupuestos, que imparte instrucciones y procedimientos respecto de la aplicación de la glosa 07 de la partida 31, capítulo 01, sobre asignación directa del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%.
13. El Acta de Proclamación de Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024, que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024 y el Certificado N° 1131, de fecha 07 de enero de 2025, del Consejo Regional de Ñuble y Resolución Exenta N° 35 del 08 de Enero de 2025 del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

OMDD AEAZ GBTU CEARB JBPG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ANWPUQ-959>

1. Que, de acuerdo al, artículo 13 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "La Administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".
2. Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal orgánico "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar cómo principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural".
3. Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobierno Regionales en materia de desarrollo social y cultural, "participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial".
4. Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, "fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región".
5. Que, por otro lado, la Región de Ñuble cuenta con una Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), que ha puesto a las personas como centro de reflexión, lo que significa que más allá de los logros económicos, el foco de la acción pública de la Región, está en el apoyo a las personas y a las familias para el cumplimiento de sus pertinentes proyectos de vida.
6. Que, mediante Certificado N° 1391 de fecha 29 de Diciembre de 2025 del Consejo Regional de Ñuble, se aprobó la propuesta de distribución inicial del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Ñuble, correspondiente al año 2026
7. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, glosa 07 de la partida 31, capítulo 01 indica que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales; h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores; residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Centro de Internación Provisoria e Internación en régimen cerrado y Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, del Servicio de Reinserción Social Juvenil; funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales. Al menos el 1% del del total



de los recursos del presupuesto de inversión regional se deberá asignar a actividades culturales y patrimoniales. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos. Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro. La asignación de estos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en el articulado de esta ley en lo que corresponda.

8. Que, con fecha 28 de Enero de 2025, se dictó la Resolución N° 72, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones y procedimientos respecto de la aplicación de la glosa 07 de la partida 31, capítulo 01, sobre asignación directa del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%. La misma resolución, en su artículo Cuarto, dispone que los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de dicho reglamento, deberán aprobar instructivos que establezcan la metodología para la asignación de los recursos, considerando entre otros aspectos objetivos generales y específicos; planificación; justificación si es emblemático, excepcional o emergente; presupuesto itemizado con flujo respectivo de pago y no tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Ñuble.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes el “**INSTRUCTIVO GENERAL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% PÚBLICO AÑO 2026**”, del Gobierno Regional de Ñuble, aprobado por el Consejo Regional de Ñuble en Sesión Ordinaria N°195 de fecha 21.10.2026 y sus respectivos anexos, cuyo tenor es el siguiente:





INSTRUCTIVO CONCURSO DE **VINCULACIÓN** CON LA COMUNIDAD

8% 2026

MUNICIPALIDADES

Convocatoria dirigida exclusivamente a las
21 Municipalidades de la Región de Ñuble



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE

Cambiamos

la vida
de las personas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ANWPUQ-959>



INDICE

INDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS DEL CONCURSO	4
3. MARCO LEGAL Y PRESUPUESTARIO 2026.....	4
4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.....	5
5. PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS DE LA MUNICIPALIDADES.....	6
6. TIPOLOGÍAS DE INICIATIVAS FINANCIABLES.....	7
7. RECURSOS DISPONIBLES Y DISTRIBUCIÓN	7
8. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN	8
9. ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO:.....	9
10. CONTENIDO TÉCNICO DE LA INICIATIVA.....	9
11. FINANCIAMIENTO Y TIPOS DE GASTOS.....	10
12. GASTOS NO FINANCIABLES Y RESTRICCIONES.....	10
13. MODALIDAD Y PLAZOS DE POSTULACIÓN.....	11
14. ETAPAS DEL CONCURSO	12
15. PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA.....	13
16. RECOMENDACIÓN TECNICA	17
17. RESOLUCION DE EMPATES	17
18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRAMITACIÓN	17
19. CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS	17
20. EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN MUNICIPAL	18
21. MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA	18
22. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN	19
23. RENDICIÓN DE CUENTAS Y SISREC	19
24. CIERRE, REINTEGROS Y SANCIONES.....	20
25. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA	21
26. DISPOSICIONES FINALES.....	21
ANEXO 1.....	23
ANEXO 2.....	24
ANEXO 3	25
ANEXO 4.....	26
ANEXO N°5 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS ...	27



1. INTRODUCCIÓN

La administración superior de la Región de Ñuble corresponde al Gobierno Regional, cuya misión fundamental es promover el desarrollo social, cultural y económico del territorio, mediante el diseño, elaboración y ejecución de políticas, planes y programas que contribuyan al bienestar de sus habitantes y al fortalecimiento de las capacidades locales. En el ejercicio de sus competencias, el Gobierno Regional orienta su acción de acuerdo con el Presupuesto de la Nación, la Estrategia Regional de Desarrollo y los demás instrumentos de planificación regional y comunal, bajo principios de eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia y equidad territorial.

En este marco, el Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% – Municipalidades, constituye un instrumento de inversión regional destinado a fortalecer la gestión de las Municipalidades de la Región de Ñuble, mediante el financiamiento de iniciativas en el área de Cultura, que contribuyan al desarrollo integral de las comunidades y al mejoramiento de su calidad de vida.

La convocatoria reconoce el rol estratégico de las Municipalidades en la identificación de necesidades, articulación de actores y ejecución de actividades de interés comunal y regional. En Cultura, se busca fortalecer la identidad, patrimonio, creación y circulación cultural.

La Glosa 07 de la Partida 31 establece que, en las transferencias corrientes, se podrá financiar el Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% y que estas actividades pueden ser ejecutadas por Municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.



2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer el desarrollo cultural de las comunas de la Región de Ñuble mediante el financiamiento de iniciativas ejecutadas por las Municipalidades, que contribuyan a promover la participación ciudadana, fortalecer la identidad y el patrimonio territorial, ampliar el acceso de la comunidad a actividades culturales y de calidad, y generar impactos a nivel nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Fortalecer el acceso y participación de la comunidad en actividades culturales, artísticas y patrimoniales, contribuyendo a la identidad y diversidad cultural de las comunas de Ñuble.
- Impulsar la realización de eventos culturales de relevancia nacional que permitan proyectar a Ñuble como un territorio culturalmente activo y generar beneficios para la comunidad local.
- Fortalecer la capacidad de gestión municipal para planificar, contratar, ejecutar, monitorear y rendir iniciativas financiadas con recursos públicos.
- Favorecer la equidad territorial y la diversificación de la oferta cultural en las comunas de Ñuble.

3. MARCO LEGAL Y PRESUPUESTARIO 2026

El presente instructivo se enmarca principalmente en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026. La Glosa 07 de la Partida 31, Capítulo 01, aplicable al Subtítulo 24 de los presupuestos de inversión regional, permite financiar el Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%.

La Glosa 07 establece que los Gobiernos Regionales pueden destinar hasta un 8% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional a las actividades enumeradas en la glosa. Entre ellas se encuentran las culturales y patrimoniales; además, dispone expresamente que estas actividades pueden ser ejecutadas por Municipalidades.



La Ley N° 21.796 establece obligaciones de transparencia respecto de los proyectos financiados con Subtítulo 24, incluyendo beneficiarios, metodología de elección, ejecutores, montos, modalidad de asignación, actividades, objetivos, metas y ejecución.

La Ley N°21.796, del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante también “la Subsecretaría”) para el año 2026, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 006, correspondiente a “Actividades Artísticas y Culturales – Gobiernos Regionales”, contempla recursos por \$17.827.479.000.- (diecisiete mil ochocientos veintisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos) para los gobiernos regionales del país.

La ley establece asimismo que los convenios con Municipalidades deben incorporar información sobre las contrataciones de personal que se celebren para cumplir el objeto del convenio y su calidad jurídica, y deben regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos al término de la ejecución.

El presente Instructivo se dicta en el marco de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, particularmente de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 07, aplicable al Subtítulo 24; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°18.575; la Ley N°19.880; la Ley N°18.695; la Ley N°19.886 y su reglamentación; la normativa de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y SISREC; y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

4. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria corresponde a un concurso público regional dirigido exclusivamente a las 21 Municipalidades de la Región de Ñuble. Cada Municipalidad podrá presentar una sola iniciativa al concurso, al Fondo de Cultura, sujetándose al marco presupuestario, a los límites que establezca la convocatoria y a las condiciones técnicas y administrativas del presente instructivo.

El concurso financia iniciativas y actividades, no gastos generales de funcionamiento municipal. Los recursos deberán estar directamente vinculados con



el proyecto aprobado y no podrán utilizarse para cubrir obligaciones de la Municipalidad ajenas a la iniciativa.

Las actividades deberán ser abiertas a la comunidad y gratuitas cuando el Gobierno Regional financie el 100% de la iniciativa. Si existiere aporte municipal u otra fuente de financiamiento, deberán quedar expresamente establecidas en el formulario de postulación del proyecto.

No podrán financiarse actividades iniciadas antes de la transferencia de los recursos, salvo autorización expresa y fundada del Gobierno Regional cuando la normativa lo permita.

5. PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS DE LA MUNICIPALIDADES

PODRÁN POSTULAR: Las 21 Municipalidades de la Región de Ñuble

REQUISITOS GENERALES:

- Presentar la iniciativa dentro del período oficial de postulación y a través de la plataforma habilitada por el Gobierno Regional.
- Contar con una cuenta bancaria institucional apta para recibir la transferencia de recursos.
- Mantener las rendiciones de cuentas al día respecto de las iniciativas que cuenten con financiamiento del Gobierno Regional de Ñuble.
- Designar formalmente una contraparte técnica y una contraparte administrativa/financiera para la ejecución y rendición de la iniciativa.
- Cumplir la normativa municipal, presupuestaria, de compras y contratación pública, probidad, transparencia y rendición de cuentas.
- No encontrarse en una situación de incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento legal que afecte la postulación, adjudicación o ejecución.



6. TIPOLOGÍAS DE INICIATIVAS FINANCIABLES

FONDO DE CULTURA:

Se financiarán iniciativas culturales y patrimoniales de impacto nacional que fortalezcan la identidad territorial de la Región de Ñuble y promuevan el acceso y participación de la comunidad en eventos culturales de amplia convocatoria. Las iniciativas deberán corresponder a festivales, conciertos, encuentros y otros eventos culturales que incorporen la participación de artistas, cultores, agrupaciones y/o gestores culturales provenientes de distintas comunas y regiones del país, demostrando capacidad de convocatoria y proyección nacional. Asimismo, deberán generar un impacto positivo en el territorio, contribuyendo al posicionamiento de la comuna y de la Región de Ñuble como destino cultural y turístico, favoreciendo la llegada de visitantes y la dinamización de la economía local, mediante la generación de oportunidades para emprendedores, prestadores de servicios, comercio y otros actores vinculados al desarrollo turístico y productivo del territorio.

En el presente Fondo se valorará la capacidad de la iniciativa para generar participación, impacto territorial, proyección nacional, articulación institucional, accesibilidad, inclusión y resultados verificables.

7. RECURSOS DISPONIBLES Y DISTRIBUCIÓN

El marco presupuestario total disponible para el Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% 2026 – Municipalidades asciende a \$ 460.000.000.- destinado al financiamiento de iniciativas.

La asignación de los recursos se efectuará de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica de las iniciativas postuladas, priorizando aquellas que obtengan los mejores puntajes y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Instructivo, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total del concurso. Las

iniciativas de Cultura integrarán un ranking único y se financiarán según puntaje, hasta agotar el presupuesto total.



Area de Postulación	Topes por iniciativas
CULTURA	Iniciativas hasta \$ 125.000.000.-

8. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

La Municipalidad deberá ingresar, a través de la plataforma GESDOC, al menos los siguientes antecedentes:

- Oficio o carta de postulación suscrita por el Alcalde o quien lo subroge.
- Declaración de aceptación del instructivo y de las obligaciones de ejecución, contratación, transparencia y rendición.
- Fotocopia del Rut de la Institución (SII) Documento legible.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal por ambos lados.
- Documento que acredite la designación de la contraparte técnica y del responsable administrativo/financiero del proyecto.
- Formulario técnico de la iniciativa, con diagnóstico, objetivos, actividades, beneficiarios, cronograma, indicadores y resultados.
- Planilla de presupuesto detallado, identificando ítem, cantidad, unidad, valor unitario, total y fuente de financiamiento.
- Cotizaciones para sustentar los costos de la iniciativa
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Cartola Bancaria de la cuenta corriente emitido por la entidad bancaria que indique claramente el número, tipo de cuenta y nombre de la Institución postulante.
- Carta de compromiso de prevención de la violencia, consumo de drogas y de alcohol en recintos que ejecuten actividades con recursos obtenidos a través del concurso
- Declaración Jurada de inhabilidades.
- Decreto de nombramiento del Alcalde vigente y, cuando corresponda, decreto de subrogancia que acredite la calidad y facultades del funcionario que actúe en representación de la Municipalidad al momento de efectuar la postulación.



9. ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO:

- a) Tanto el presente Instructivo, el formulario de presentación de la iniciativa, el formulario de presupuesto y sus anexos, constituyen los documentos oficiales sobre los cuales se rige la presentación de las iniciativas. Por lo tanto, las instituciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en los documentos establecidos para el presente concurso, por lo cual la participación en la convocatoria, implica la aceptación de las disposiciones del presente Instructivo.
- b) Toda Invitación a actos de inicio y/o de cierre de los proyectos del “Concurso de vinculación con la comunidad 8% 2026” deberán ser coordinadas con su respectivo referente técnico (**Formato de invitación versión editable estará disponible en la página web del Gobierno Regional** <https://www.goredenuble.cl/>, “Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026, con 10 días de anticipación. Se solicita además que se envíen a los siguientes correos electrónicos: Oficina de partes: oficinapartes@goredenuble.cl; Consejo Regional de Ñuble: secretariaejecutiva@goredenuble.cl.
- c) En el caso de existir disponibilidad presupuestaria, será facultad del Gobierno Regional la redistribución de estos excedentes hacia otros fondos que no alcanzaren a cubrirse con el presupuesto asignado.
- d) El municipio que por motivos de fuerza mayor no pueda ejecutar su iniciativa, deberá ingresar un oficio dirigido al Gobernador Regional renunciando a los recursos e indicando los respectivos motivos.
- e) **EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS, 10 MESES UNA VEZ TRANSFERIDOS LOS RECURSOS EN SUS RESPECTIVAS CUENTAS BANCARIAS**

10. CONTENIDO TÉCNICO DE LA INICIATIVA

Toda iniciativa deberá contener, los siguientes puntos:

- ✓ Nombre claro y específico de la iniciativa.
- ✓ Diagnóstico y fundamentación del problema, necesidad u oportunidad territorial.
- ✓ Objetivo general y objetivos específicos medibles.
- ✓ Descripción detallada de las actividades y metodología.
- ✓ Identificación y caracterización de beneficiarios directos e indirectos.
- ✓ Cronograma de ejecución.
- ✓ Presupuesto desagregado y justificado.



- ✓ Plan de difusión y estrategia de convocatoria.
- ✓ Descripción de los resultados esperados y del impacto nacional.

Todos los puntos, deben quedar reflejados en el formulario de postulación en línea, mediante plataforma GESDOC disponible para ello.

11. FINANCIAMIENTO Y TIPOS DE GASTOS

Los gastos deben ser necesarios, razonables, directamente vinculados a las actividades aprobadas y ejecutados dentro del período de vigencia del convenio. La Municipalidad deberá respetar el presupuesto aprobado y sus procedimientos internos de ejecución presupuestaria y contratación.

Ítem	Se puede financiar	Condiciones
Equipamiento	Bienes durables o implementos necesarios para la ejecución de la iniciativa.	Debe justificarse su necesidad, uso y destino final. No se financian proyectos cuyo único objeto sea comprar equipamiento.
Gestión y producción	Servicios, insumos, arriendo de espacios/equipos, producción técnica y otros costos directamente asociados a las actividades.	Debe existir relación directa con el proyecto y respaldo documental.
Honorarios	Personas naturales contratadas para funciones directamente vinculadas a la ejecución.	Sujetos a los valores máximos del instructivo y a la normativa municipal aplicable. No financian funciones ordinarias permanentes de la Municipalidad.
Difusión	Diseño, impresión, medios locales, redes sociales, piezas audiovisuales y otras acciones de difusión del proyecto.	Debe ajustarse al porcentaje y tope definido en la convocatoria y respetar las normas gráficas institucionales.

12. GASTOS NO FINANCIABLES Y RESTRICCIONES

- Gastos anteriores a la transferencia de los recursos, salvo autorización expresa cuando jurídicamente proceda.
- Gastos posteriores al término de la iniciativa o del convenio.
- Gastos de funcionamiento ordinario de la Municipalidad que no estén directamente



vinculados al proyecto.

- Remuneraciones del personal municipal financiadas como gasto ordinario, salvo que la normativa y el convenio autoricen expresamente una contratación adicional o modalidad específica para el objeto del proyecto.
- Multas, intereses, recargos, sanciones, deudas, indemnizaciones o gastos derivados de incumplimientos de la Municipalidad.
- Premios en dinero y gastos que no tengan relación directa con el objeto aprobado.
- Adquisiciones exclusivamente destinadas a equipamiento, sin actividades asociadas.
- Gastos que excedan el presupuesto aprobado o que correspondan a una finalidad distinta de la autorizada.
- Propaganda o difusión institucional de la Municipalidad que no esté directamente vinculada a la iniciativa financiada.
- Donaciones o transferencias a terceros que no estén expresamente contempladas y autorizadas.
- Gastos que vulneren normas de probidad, contratación pública, incompatibilidades, conflicto de interés o cualquier otra normativa aplicable.

13. MODALIDAD Y PLAZOS DE POSTULACIÓN

Las postulaciones se realizarán mediante GESDOC, a través del banner oficial del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% 2026, o mediante el mecanismo alternativo que el Gobierno Regional habilite si existiere indisponibilidad de la plataforma.

El período de postulación será de **10 días hábiles administrativos**, contados desde la fecha en que se encuentre dictado y publicado el último acto administrativo correspondiente, y la convocatoria haya sido publicada en el sitio web institucional del Gobierno Regional de Ñuble y en sus plataformas oficiales de difusión.

El proceso de postulación **cerrará automáticamente en la fecha y hora señaladas en la respectiva convocatoria**, no admitiéndose postulaciones ingresadas con posterioridad, salvo que se disponga formalmente la ampliación del plazo mediante el correspondiente acto administrativo.

Asimismo, el Gobierno Regional de Ñuble podrá **ampliar el período de postulación** cuando, producto del proceso de recepción de iniciativas, se determine que los



proyectos presentados no permiten comprometer la totalidad del marco presupuestario disponible para el concurso. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente y será debidamente comunicada a través de los canales institucionales.

Las Municipalidades deberán ingresar la información con anticipación suficiente. Los problemas de conectividad o carga de documentos producidos en los últimos minutos no constituyen, por sí solos, causal para admitir una postulación fuera de plazo.

14. ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPA	DESCRIPCIÓN	DIVISIÓN O UNIDAD RESPONSABLE
1. Difusión	Publicación del instructivo, convocatoria, calendario, formularios y orientaciones.	DIDESOH/COMUNICACIONES
2. Postulación	Ingreso de iniciativas y antecedentes por la plataforma habilitada.	DIPIR
3. Admisibilidad / revisión documental	Verificación de requisitos, documentos y condiciones de postulación.	DIPIR
4. Subsanación	Cuando proceda, se otorgarán 5 días hábiles para corregir documentos u omisiones subsanables, conforme a la notificación.	DIPIR
5. Evaluación técnica	Aplicación de la pauta de evaluación y elaboración del ranking técnico.	DIPIR
6. Priorización y propuesta de financiamiento	Aplicación de disponibilidad presupuestaria, desempates y criterios de priorización.	DIPIR/DIDESOH
7. Aprobación administrativa	Tramitación de los actos administrativos	DIPIR
8. Convenio e Hitos de Convenio	Suscripción del convenio de transferencia y cumplimiento de las condiciones previas.	DIDESOH
9. Transferencia	Transferencia de los recursos una vez cumplidos los requisitos administrativos, presupuestarios y financieros.	DAF
10. Ejecución, seguimiento y rendición	Ejecución, supervisión, rendición mediante SISREC y cierre técnico-financiero.	DIDESOH/DAF



15. PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Dimensión	Criterio de evaluación	Puntaje Máx.	% Cumplimiento del indicador *	Puntaje Evaluador	Rúbrica
Formulación del Proyecto	¿La presente postulación, fue presentada sin errores u observaciones por parte del analista revisor?	15	100%= 15 puntos		El proyecto presentado NO presentó errores en su postulación, y fue aprobado de manera inmediata sin observaciones.
			66%= 10 puntos		El proyecto presentó 1 a 3 errores en su postulación, fácilmente subsanable, que corrige en una iteración de observaciones.
			33% = 5 puntos		El proyecto presentó más de 3 errores en su postulación, medianamente subsanables, que corrige en una iteración de observaciones.
			0%= 0 puntos		El proyecto tenía inconsistencias, se envió a subsanar y necesita más de una iteración para corregir.
Subtotal Ítem I		15			
Coherencia del Proyecto	Diagnóstico y fundamentación. ¿El diagnóstico tiene información de calidad?	15	100% = 15 pts		Diagnóstico y fundamentación contiene información estadística y cuantitativa con fuente primaria y secundaria, datos actualizados y sin errores.
			50% = 7.5 pts		Diagnóstico y fundamentación contiene información descriptiva, sin datos oficiales de fuente primaria/secundaria.
			0% = 0 pts		Diagnóstico y fundamentación contiene errores en su formulación,
	Objetivos ¿Los propósitos del proyecto están metodológicamente bien y son entendibles por un tercero?	10	100% = 10 pts		Los objetivos son Específicos, Medibles, Alcanzables, Realistas y con un Tiempo definido (SMART)
			50% = 5 pts		Los objetivos son claros, pero carecen de métricas exactas o temporalidad clara.
			0% = 0 pts		Objetivos ambiguos, inalcanzables o mal formulados.
	Cronograma y Actividades	10	100% = 10 pts		Actividades se especifican claramente y tiene concordancia con lo informado en postulación. El cronograma es



	¿Las actividades y cronograma del proyecto permiten desarrollar los objetivos planteados?				detallado, coherente y permite desarrollar los objetivos de forma óptima
			50% = 5 pts		Las actividades permiten el desarrollo parcial de los objetivos o el cronograma es impreciso.
			0% = 0 pts		Las actividades del proyecto No permiten el desarrollo de los objetivos planteados.
Subtotal Ítem II		35			
Presupuesto	¿El presupuesto especifica claramente cada uno de los gastos del proyecto? ¿Las cotizaciones presentadas se ajustan a los valores de mercado vigentes?	10	100% = 10 pts		El presupuesto especifica claramente cada gasto. Cotizaciones se especifican igual en el formulario presupuesto y están acordes a valores de mercado.
			50% = 5 pts		El presupuesto especifica parcialmente cada gasto. Cotizaciones indican el artículo de referencia, pero no es específico en formulario presupuesto.
			0% = 0 pts		El presupuesto No especifica cada gasto, o las cotizaciones exceden el valor de mercado.
	¿El presupuesto propuesto guarda coherencia con el número de beneficiarios? COSTO-BENEFICIO	15	100% = 10 pts		El presupuesto es completamente eficiente, razonable y equilibrado respecto a los beneficiarios.
			50% = 5 pts		El presupuesto es parcialmente razonable y equilibrado respecto a los beneficiarios.
			0% = 0 pts		Gasto desproporcionado respecto al número de beneficiarios y el impacto esperado.
Subtotal Ítem III		25			
Cobertura	Identificación Beneficiarios	5	100% = 5 pts		La población beneficiaria se identifica claramente, está cuantificada, caracterizada socio-demográficamente y focalizada
	¿La población beneficiaria está claramente identificada y descrita?		50% = 2,5 pts		Se identifica parcialmente la población beneficiaria, o no tiene análisis socio demográfico.
			0% = 0 pts		No se identifica la población beneficiaria.
	Medición de impacto y sostenibilidad	10	100% = 10 pts		Propone indicadores cualitativos y cuantitativos óptimos para medir satisfacción/impacto y detalla cómo sostendrá los resultados tras el término de los fondos.
	¿La propuesta contempla acciones o				



	indicadores que permitan evaluar el impacto del proyecto?		50% = 5 pts		Considera acciones que permitan medir el impacto de la iniciativa en relación a satisfacción, participación u otro elemento presente en el proyecto de forma parcial.
			0% = 0 pts		No considera acciones que permitan medir el impacto de la iniciativa en relación a satisfacción, participación u otro elemento presente en el proyecto.
Subtotal ítem IV		15			
Estrategia de Difusión	¿La propuesta presenta una estrategia de difusión adecuada y alineada con la iniciativa del proyecto?	10	100% = 10 pts		La estrategia de difusión es coherente en forma óptima con la iniciativa planteada (acciones propuestas, material, medios utilizados y tiempo), incluyendo uso masivo para mayor cobertura.
			50% = 5 pts		La estrategia de difusión es parcialmente coherente con la iniciativa planteada (acciones propuestas, material, medios utilizados y tiempo) o sólo incluye uso de plataformas municipales (redes sociales, radios locales) para asegurar la difusión del proyecto
			0% = 0 pts		La estrategia de difusión No es coherente con la iniciativa planteada (acciones propuestas, material, medios utilizados y tiempo).
Subtotal ítem V		10			
TOTAL		100			

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Que la Municipalidad no mantenga rendiciones pendientes ante el Gobierno Regional de Ñuble respecto de las iniciativas que se encuentren en ejecución.
- Que la iniciativa no se enmarque en los lineamientos determinados en el presente Instructivo.
- Que la Municipalidad exceda el marco presupuestario establecido para el fondo y área a postular.

ASPECTOS SUJETOS A SUBSANACION:

Durante el proceso de admisibilidad y/o revisión de antecedentes, podrán ser objeto de subsanación aquellos errores formales o de digitación que no alteren la naturaleza, objeto, monto



total, alcance ni los elementos sustantivos de la iniciativa postulada. Entre ellos se podrán considerar, a modo ejemplar:

- **Omisión de documentos requeridos en la plataforma:** No incorporación, carga incompleta o incorporación incorrecta de alguno de los documentos exigidos en las bases e instructivo de postulación, siempre que su posterior incorporación o corrección no implique modificar sustancialmente la propuesta.
- **Errores en la itemización presupuestaria:** Inconsistencias, errores de digitación o imputación en la distribución de los ítems presupuestarios, siempre que estos puedan ser corregidos sin alterar el monto total solicitado ni la estructura sustantiva del presupuesto presentado.
- **Errores de digitación en el formulario de postulación:** Errores tipográficos, de transcripción o digitación en los campos del formulario que no modifiquen aspectos esenciales de la iniciativa, tales como su objeto, beneficiarios, actividades, ubicación, plazo de ejecución o monto solicitado.
- **Inconsistencias o errores en las cotizaciones:** Errores formales, de digitación, vigencia, individualización o presentación de las cotizaciones requeridas, siempre que permitan acreditar razonablemente el valor de mercado del bien o servicio presupuestado y que su subsanación no implique modificar sustancialmente el contenido de la iniciativa.
- Mientras se encuentre vigente el plazo de cinco (5) días hábiles fijado en este instructivo, el postulante podrá reingresar subsanaciones a las observaciones formuladas. La persistencia de las observaciones o la omisión de respuesta dentro del plazo señalado dará lugar al rechazo del proyecto y a la consecuente conclusión de su participación en el proceso.
- La notificación de observaciones será mediante correo electrónico (al postulante) y se encontrará en el perfil de usuario en la plataforma de postulación. Es responsabilidad de la institución postulante revisar su perfil en plataforma y correo, por si la información cae en bandeja spam.
- El profesional revisor del proyecto, está facultado para observar cuando la información y documentación no cumpla con la normativa, cuando existan inconsistencias, o no se entienda el proyecto, teniendo la facultad de rechazar cuando esta información una vez observada continúe siendo deficiente para la correcta ejecución posterior.
- La única forma de comunicación entre el postulante y el revisor, es por medio de plataforma GESDOC, donde se encontrarán las observaciones.



16. RECOMENDACIÓN TÉCNICA

PROYECTO RECOMENDADO TÉCNICAMENTE PARA SER FINANCIADO: Las iniciativas que obtengan entre 60 y 100 puntos en la pauta de evaluación estarán en condiciones de ser sujetas a posible financiamiento. Esta condición no exige el financiamiento del total de proyectos.

PROYECTO NO RECOMENDADO PARA SER FINANCIADO: Iniciativas que presenten un puntaje menor a 60 puntos no tendrán recomendación técnica, por lo cual no serán objeto de financiamiento.

17. RESOLUCION DE EMPATES

Ante proyectos con igual puntuación, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada fondo, el Departamento de Análisis y Evaluación asignará los recursos según la fecha y hora de ingreso, priorizando las postulaciones más antiguas hasta completar el presupuesto disponible.

18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRAMITACIÓN

Los resultados serán publicados en el sitio web del Gobierno Regional y comunicados a las Municipalidades mediante la plataforma y/o correo electrónico registrado. La publicación deberá identificar, según corresponda, iniciativa, Municipalidad, puntaje, monto recomendado y estado.

19. CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia se materializará mediante convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Municipalidad beneficiaria, acompañado de los actos administrativos que correspondan.

El convenio deberá establecer, como mínimo: objeto; actividades; resultados; presupuesto; cronograma; obligaciones de las partes; responsables; modalidad de transferencia; condiciones de ejecución; contratación de personal cuando corresponda; rendición y SISREC; destino de los bienes adquiridos; modificaciones; reintegros; causales de término anticipado; y mecanismos de control.



La transferencia se efectuará una vez que se encuentren cumplidas las condiciones administrativas, presupuestarias y financieras exigibles. Ninguna Municipalidad podrá iniciar la ejecución con cargo a los recursos del convenio antes de la fecha de transferencia, salvo autorización expresa y fundada cuando la normativa lo permita.

20. EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN MUNICIPAL

La Municipalidad será responsable de ejecutar la iniciativa y realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias conforme a la Ley N° 18.695, Ley N° 19.886, su reglamentación, sus procedimientos internos y las demás normas aplicables. La contratación pública se rige por principios de libre acceso, competencia, publicidad y transparencia, igualdad de trato, probidad y valor por dinero.

Los gastos deben ser contratados por la Municipalidad y respaldados con la documentación que corresponda a la naturaleza del gasto. No se deberán utilizar mecanismos de contratación destinados a eludir los procedimientos legales o fragmentar artificialmente adquisiciones.

Cuando corresponda, la Municipalidad deberá utilizar el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y publicar los actos de contratación en las plataformas exigidas por la normativa.

La Municipalidad deberá conservar el expediente administrativo y financiero de cada adquisición, incluyendo requerimiento, disponibilidad presupuestaria, cotizaciones/ofertas, acto administrativo, orden de compra o contrato, recepción conforme, factura y comprobante de pago, cuando corresponda.

21. MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA

Cualquier modificación que altere actividades, presupuesto, cronograma, beneficiarios, lugar de ejecución o componentes sustantivos deberá ser solicitada antes de su ejecución y contar con autorización formal del referente técnico del Gobierno Regional de Ñuble.



- La solicitud deberá indicar el motivo y fundamento de la modificación.
- Deberá acompañar presupuesto actualizado y, cuando corresponda, cotizaciones o antecedentes de mercado.
- No podrá alterarse la naturaleza ni el objetivo principal de la iniciativa.
- No se ejecutarán gastos modificados sin autorización previa del referente técnico.
- Las modificaciones deberán quedar incorporadas al expediente y, cuando corresponda, al convenio o anexo respectivo.

22. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El Gobierno Regional realizará seguimiento técnico y financiero mediante revisión documental, reuniones, informes, visitas a terreno, verificaciones de actividades y otras acciones de control que estime pertinentes.

La Municipalidad deberá facilitar el acceso a antecedentes, lugares de ejecución, registros de beneficiarios, productos, bienes adquiridos y demás verificadores.

23. RENDICIÓN DE CUENTAS Y SISREC

La rendición de cuentas se registrará por la Resolución N° 02 de fecha 19 de Enero de 2026 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y demás normativa aplicable. La Resolución Exenta N° 1.858 de 2023 establece el uso obligatorio de SISREC para servicios públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes que transfieren recursos de los Subtítulos 24 y 33, en las condiciones que indica.

- Informe de ejecución y cumplimiento de actividades.
- Detalle financiero de ingresos, egresos y saldos.
- Documentos tributarios y administrativos que respalden los gastos (En los ítems de equipamiento, gestión y producción solo se aceptarán Facturas, en el caso del ítem de honorarios, solo boletas de honorarios adjunto a ello el respectivo formulario 29).
- Comprobantes de pago y recepción conforme, cuando corresponda.
- Contratos, órdenes de compra, decretos o resoluciones y antecedentes de contratación.



- Medios de verificación de actividades: fotografías, publicaciones, registros de asistencia, resultados y otros pertinentes.
- Inventario y destino de bienes adquiridos con recursos del proyecto.
- Comprobante de reintegro de saldos no ejecutados o gastos rechazados, cuando corresponda.

El Gobierno Regional podrá formular observaciones técnicas o financieras y solicitar antecedentes adicionales. La Municipalidad deberá responder dentro de los plazos establecidos en el convenio y la normativa aplicable.

La Ley N° 21.796 establece que los recursos no utilizados o que deban reintegrarse deberán ser restituidos conforme a las reglas legales y conveniales; además, el proceso de rendición de cuentas de transferencias no podrá extenderse por más de seis meses desde la finalización de la ejecución del convenio, sin perjuicio de reglas especiales aplicables.

24. CIERRE, REINTEGROS Y SANCIONES

Una iniciativa se entenderá cerrada cuando haya finalizado su ejecución, se encuentre aprobada la rendición técnica y financiera y se hayan reintegrado, cuando corresponda, los saldos no ejecutados o gastos rechazados.

Los gastos rechazados o ejecutados fuera de las condiciones aprobadas serán de cargo de la Municipalidad y no podrán financiarse con recursos del 8%.

El incumplimiento grave de las obligaciones podrá dar lugar a observaciones, rechazo de gastos, reintegro de recursos, término anticipado del convenio, acciones administrativas o judiciales y/o inhabilidades para futuras convocatorias, conforme al convenio y la normativa vigente.

La falsedad, adulteración o utilización de documentación irregular será informada a las autoridades competentes cuando corresponda y podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles o penales pertinentes.



25. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

El Gobierno Regional deberá publicar la información exigida por la Ley N° 21.796 respecto de transferencias y proyectos financiados con Subtítulo 24. En transferencias a Municipalidades, la información debe incluir la individualización de los convenios, montos por municipio y criterio de distribución.

La Municipalidad deberá cumplir sus obligaciones de transparencia activa y entregar oportunamente al Gobierno Regional la información que éste requiera para dar cumplimiento a las obligaciones legales de publicación e información.

Toda difusión financiada con cargo al proyecto deberá identificar el financiamiento del Gobierno Regional de Ñuble de acuerdo con las normas gráficas e instrucciones que se establezcan.

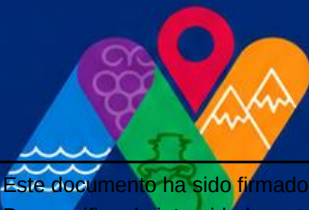
26. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente instructivo deberá interpretarse de conformidad con la Ley N° 21.796, la normativa de Contraloría, las normas de contratación pública, las disposiciones municipales y demás cuerpos normativos aplicables. En caso de contradicción, prevalecerá la norma de mayor jerarquía y/o la regulación específica vigente.
2. Toda situación no prevista será resuelta por el Gobierno Regional dentro de sus competencias, mediante decisión fundada cuando corresponda, procurando asegurar la legalidad, igualdad de trato, transparencia, eficiencia y adecuado uso de los recursos públicos.
3. En caso de dudas o problemas por acceso al sistema GESDOC, debe escribir al correo gesdoc@goredenuble.cl.



ANEXOS

2026



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE

*Cambiamos
la vida
de las personas*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ANWPUQ-959>



ANEXO 1 OFICIO DE POSTULACIÓN MUNICIPAL

OFICIO N° ____/ 2026

ANT.: Instructivo Concurso Vinculación con la
Comunidad 8% 2026 – Municipalidades

MAT.: Postulación de iniciativa al Fondo de Cultura

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE _____

Comuna _____ Fecha ____/____/____/

Por medio del presente, la Municipalidad de _____,
representada por su Alcalde, Sr. _____ viene en presentar la iniciativa
denominada “_____”, por un
monto total de \$ _____, al
Fondo de _____,
declarando conocer y aceptar el instructivo, las condiciones de la convocatoria y la normativa
aplicable.

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE _____



ANEXO 2

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Comuna _____ Fecha ____/____/____/

La Municipalidad de _____, representada por su Alcalde/sa _____, declara conocer y aceptar íntegramente el Instructivo del Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026 – Municipalidades, así como la normativa presupuestaria, de contratación pública, probidad, transparencia y rendición de cuentas aplicable.

Asimismo, se compromete a ejecutar exclusivamente las actividades aprobadas, respetar el presupuesto, realizar las contrataciones conforme a derecho, utilizar SISREC cuando corresponda y rendir oportunamente los recursos transferidos.

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE



ANEXO 3

CARTA DE COMPROMISO

Comuna _____ Fecha ____/____/____/

Yo, _____ Rut., _____, Alcalde de la Comuna de
_____.

Declaro que la Municipalidad que represento se compromete a generar todas las acciones que sean necesarias para prevenir actos de violencia, consumo de alcohol y drogas en recintos que se ejecuten actividades con recursos obtenidos del **“CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% 2026-Municipalidades”**

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE



ANEXO 4

DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROYECTO

Rol	Nombre	Cargo / calidad jurídica	Correo / teléfono
Contraparte técnica			
Responsable administrativo-financiero			

La Municipalidad declara que las personas designadas cuentan con las atribuciones y competencias necesarias para ejercer las funciones indicadas y mantendrá actualizados sus datos durante la ejecución del proyecto.

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE



ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y
CONFLICTOS DE INTERÉS

En _____, a ____ de _____ de 2026, don/doña _____, cédula nacional de identidad N° _____, en su calidad de Alcalde/Alcaldesa y representante legal de la Municipalidad de _____, RUT N° _____, actuando en representación de dicha entidad edilicia, declara bajo juramento que:

- 1.** La Municipalidad que representa cumple con los requisitos establecidos en el Instructivo y Bases del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2026, así como con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al proceso de postulación, adjudicación, ejecución y rendición de los recursos transferidos por el Gobierno Regional.
- 2.** La Municipalidad, sus autoridades y funcionarios que intervengan en la formulación, postulación, evaluación interna, ejecución, administración o rendición de la iniciativa, no se encuentran afectos a inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan su participación en el presente concurso, de conformidad con la normativa vigente y con las disposiciones establecidas en el respectivo Instructivo.
- 3.** Declara que no existen, respecto de las personas que intervengan en la iniciativa, situaciones que puedan configurar un conflicto de interés, real, potencial o aparente, que comprometa o pueda comprometer la imparcialidad, objetividad o probidad en la utilización de los recursos públicos asociados al proyecto.
- 4.** Declara que la Municipalidad no utilizará los recursos que eventualmente sean transferidos por el Gobierno Regional para financiar gastos, actividades, prestaciones o contrataciones respecto de las cuales exista alguna prohibición legal o administrativa, ni para beneficiar directa o indirectamente a personas que se encuentren legalmente impedidas de contratar con organismos de la Administración del Estado.
- 5.** Las personas que participen en la ejecución y administración de la iniciativa no podrán intervenir en procesos de contratación, adquisición de bienes o servicios, selección de proveedores o cualquier otra actuación en la que tengan interés personal, familiar, económico o de otra naturaleza que pueda afectar la debida imparcialidad del procedimiento.
- 6.** La Municipalidad se obliga a adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier situación que pueda afectar los principios de probidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y correcta utilización de los recursos públicos, durante todas las etapas de ejecución de la iniciativa.
- 7.** Declara que los antecedentes, documentos y demás información proporcionada por la Municipalidad en el proceso de postulación son veraces, íntegros y fidedignos, asumiendo la responsabilidad administrativa que corresponda en caso de proporcionar información falsa, incompleta o que induzca a error al Gobierno Regional.



8. Declara conocer y aceptar que la presentación de antecedentes que acrediten una situación de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que afecte la postulación podrá dar lugar a la declaración de inadmisibilidad, rechazo de la iniciativa, término anticipado del convenio, restitución de los recursos transferidos y/o la adopción de las demás medidas administrativas y legales que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente y el Instructivo del Concurso.

9. La Municipalidad se compromete a informar oportunamente al Gobierno Regional cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés durante la ejecución de la iniciativa.

10. Finalmente, declara conocer que los recursos públicos asignados en el marco del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2026 deberán destinarse exclusivamente a los fines, actividades, ítems presupuestarios y condiciones aprobadas por el Gobierno Regional, de conformidad con la Ley N° 21.796, el Instructivo del Concurso, el convenio respectivo y demás normativa aplicable.

Vigencia de la declaración. La presente declaración deberá mantenerse vigente durante todo el período de ejecución de la iniciativa. Cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés deberá ser informada oportunamente al Gobierno Regional por la Municipalidad, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan.

Declaro que la presente declaración se efectúa bajo juramento, para todos los efectos administrativos y legales que correspondan, y que la información contenida en ella es verdadera, completa y fidedigna.

Nombre del representante legal	
RUT	
Cargo	Alcalde/Alcaldesa
Municipalidad	
Firma	
Fecha	___ / ___ / 2026
Timbre institucional	

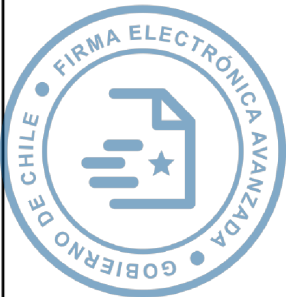


2.- ADJÚNTESE, a la presente resolución, los Certificados de Acuerdo del Consejo Regional de Ñuble relacionados a esta materia.

3.- INSTRÚYASE, a la unidad de Comunicaciones e Informática, para la creación del banner respectivo; la habilitación de la postulación en el sitio web del Gobierno Regional; y la habilitación de la plataforma GESDOC para el ingreso de iniciativas.

4.- PUBLÍQUESE, la presente en el sitio web del Gobierno Regional de Ñuble, y en el portal de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado por:
Oscar Manuel Crisóstomo Llanos
Gobernador Regional de Ñuble
Fecha: 30-10-2026 15:48 CLST (UTC-3)
Gobierno Regional de la Región de Ñuble

Distribución:

- Administración Regional – Gobierno Regional de Ñuble.
- División de Presupuesto e Inversión Regional – Gobierno Regional de Ñuble.
- División de Planificación y Desarrollo Regional – Gobierno Regional de Ñuble.
- División de Desarrollo Social y Humano – Gobierno Regional de Ñuble.
- División de Infraestructura y Transporte – Gobierno Regional de Ñuble.
- División de Fomento e Industria – Gobierno Regional de Ñuble.
- Departamento de Análisis y Evaluación DIPIR – Gobierno Regional de Ñuble.
- Departamento de Presupuesto de Inversión Regional – Gobierno Regional de Ñuble.
- Departamento CIES
- Unidad de Comunicaciones.
- Unidad de Informática.
- Oficina de Partes.



CERTIFICADO N°1635/2026.

REFERENCIA: "APRUEBA INSTRUCTIVO GENERAL DEL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% PÚBLICO AÑO 2026".

ALFONSO CID PINTO, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de Ñuble, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 52, 53 y 54 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional de Ñuble, **certifica lo siguiente:**

1. Que, en la ciudad de Chillán, el **Consejo Regional de Ñuble**, en su **Comisión de Desarrollo Social y Seguridad N°31** de fecha **14/10/2026**, a cargo de su presidente **consejero regional Mario Urra Zambrano**, se analizó el **Oficio N°01148** de fecha **09/10/2026** del **Gobernador Regional de Ñuble, Óscar Crisóstomo Llanos**, dirigido al Consejo Regional de Ñuble e ingresado con fecha **13/10/2026** a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Regional, el cual solicita **Aprobar Instructivo General del Concurso Vinculación con la Comunidad 8% Público año 2026**".
2. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional, el **Consejo Regional de Ñuble**, en su **Sesión Ordinaria N°195** de fecha **21/10/2026**, en base al **Oficio N°01148** de fecha **09/10/2026**, acordó lo siguiente respecto de la propuesta realizada en la **Comisión de Desarrollo Social y Seguridad N°31** de fecha **14/10/2026**, a cargo de su presidente **consejero regional Mario Urra Zambrano**.

Resultado de la Votación: MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS REGIONALES.

Votos a Favor: Presidenta (S) Consejo Regional de Ñuble, Lorena Jardúa Campos y los Consejeros y Consejeras regionales: Arnoldo Jiménez Venegas, Bárbara Hennig Godoy, Carlos Chandía Bravo, Carlos Garrido Cárcamo, Christopher Casanova González, Daniela Guzmán Yévenes, Dalibor Franulic Muñoz, Geraldine Aravena Godoy, Iter Stuardo Malverde, Marcelo Cifuentes Cifuentes, María Elena Acuña Olivera, Mario Urra Zambrano, Pablo Jiménez Acuña y Sergio Ruiz Aedo.

Ausente: Presidente del Consejo Regional Óscar Crisóstomo Llanos (Se retiro de la Sesión Ordinaria por tener compromisos de Agenda).

Rechazo: Consejero Regional Wilson Ponce Hernández.

3. **ACUERDO:** El Consejo Regional de Ñuble a través de su Sesión Ordinaria N°195 de fecha **21/10/2026**, **APRUEBA INSTRUCTIVO GENERAL DEL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% PÚBLICO AÑO 2026**".

Firmado por:
Alfonso Valerio Cid Pinto
Secretario Ejecutivo
Fecha: 23-10-2026 14:32 CLST (UTC-3)
Gobierno Regional de la Región de Ñuble



CERS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/0000133459>